"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2025-MPM/GM

Ayaviri, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 143-2025-GAG/SRH- MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0113-2025-MPM/GM, de fecha 21 de julio de 2023, en ella se resuelve **conformar,** el **Comité de Planificación de la Capacitación** de la Municipalidad Provincial de Melgar, el mismo que estaba integrado de la siguiente manera:

CUADRO N° 01: Comité de Planificación de la Capacitación

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN			
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**	**DNI**
PRESIDENTE	Abg. Carlos Alberto, BURGA PERALES	Sub Gerencia de Recursos Humanos	02437498
Miembro	Ing. Econ. Susy Milagros, CACERES SORIA	Gerencia de Planificación y Presupuesto	70463858
Miembro	Lic. Pedro León, TACURI MORALES	Gerencia de Desarrollo Humano y Social.	40109405

Que, mediante Informe N° 143-2025-GAG/SRH- MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 27 de marzo de 2025, el en referencia al literal j) del artículo IV del Título Preliminar Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, solicita la Reconformación el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Melgar,

Que, estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Melgar, el mismo que estará integrado por los funcionarios titulares o quien haga sus veces de los órganos de línea y unidades orgánicas siguientes:

CUADRO N° 02: Comité de Planificación de la Capacitación reconformado

CARGO	ÓRGANOS DE LÍNEA Y/O UNIDAD ORGÁNICA
PRESIDENTE	Sub Gerencia de Recursos Humanos
MIEMBRO	Gerencia de Planificación y Presupuesto
MIEMBRO	Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO 2°. – ENCARGAR, a los miembros del **Comité de Planificación de la Capacitación reconformado,** que deben de actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°. - NOTIFÍQUESE, a los miembros del **Comité de Planificación de la Capacitación reconformado,** Gerencia de Administración General, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO 4° DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
G.M.
G.A.G.
S.G.RR.HH.
Miembros del C.P.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL